

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1978 Extracto de la Orden de 24 de marzo de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria adicional para el año 2021 de ayudas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de flor cortada y planta ornamental.

BDNS (Identif.): 554742

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/554742>)

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, las personas físicas y entidades titulares de explotaciones ubicadas en la Región de Murcia, que reúnan los siguientes requisitos previstos en el citado artículo:

- a) Que se trate de titulares de explotaciones de flor cortada o planta ornamental y
- b) Que acrediten la destrucción de producción entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020, ambos inclusive.

2. Además de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 883/2020 sólo podrán acceder a la presente convocatoria, aquellas personas físicas y entidades que hubieran presentado solicitud de acuerdo con lo establecido en la Orden de 16 de octubre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de las ayudas por la crisis sanitaria del COVID-19, cuyo extracto es publicado en el BORM nº 243 de 20 de octubre.

Segundo. Objeto:

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, de forma adicional, para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en el Real Decreto 883/2020 de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del Covid-19, en el sector de flor cortada y la planta ornamental, a conceder a las personas físicas y entidades productoras de flor cortada y planta ornamental en función de la superficie cuya producción de flor cortada y planta ornamental haya sido efectivamente destruida durante el período comprendido entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020, con el fin de paliar las consecuencias negativas que la declaración del estado de alarma ha causado por la imposibilidad de su comercialización.

Tercero. Bases reguladoras:

Real Decreto 883/2020 de 6 de octubre, por el que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por la crisis sanitaria del

COVID-19, en el sector de Flor Cortada y Planta Ornamental (BOE nº 265, de 7 de octubre de 2020).

Cuarto. Presentación de solicitudes y documentación.

1. La solicitud de ayuda prevista en esta Orden se presentará, según modelo que figura en el Anexo I, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es) Procedimiento con el código 3493.

2. La documentación adicional a la solicitud exigida en el artículo 6 del Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de la flor cortada y la planta ornamental, se considerará como presentada siempre y cuando estuviera completa de acuerdo a lo establecido en la Orden de 16 de octubre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de las ayudas por la crisis sanitaria del COVID-19.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

Sexto. Cuantía:

1. La concesión y pago de estas ayudas, financiadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.02.00.712I.470.29 Proyecto de Inversión 47.477, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, por un importe total de 652.326,23 € euros.

Séptimo. Justificación y pago.

De acuerdo con el artículo 10 de las bases reguladoras, la justificación de la subvención operará de manera automática con la comprobación de la destrucción en el periodo comprendido entre el 14 de marzo y 20 de junio de 2020.

Octavo. Criterios de valoración.

De acuerdo con el artículo 9 de las bases reguladoras, tendrán prioridad los solicitantes que tengan la condición de explotaciones de titularidad compartida de acuerdo con la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, ajustándose la concesión de la subvención a las condiciones dispuestas en el citado artículo.

Murcia, 24 de marzo de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, P.D., (Orden de 18/09/2019, BORM 218 de 20/09/2019) el Secretario General, Víctor Manuel Martínez Muñoz.